8. *Normas particulares*

El curso se iniciará el 4 de febrero de 2008, debiendo presentarse los becados, a las 18:00 horas, en la c/ Serrano, 115 (Archivo Histórico Nacional), Madrid.

Madrid, 16 de enero de 2008.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Alberto Barciela Rodríguez.

BIENES CULTURALES

Orden Ministerial núm. 152/01216/2008, de 18 de enero, por la que se autoriza la salida temporal de tres fondos del Museo del Ejército, para su exhibición en el Museo de Holbaek (Holbaek, Dinamarca).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejercito en la exposición «LA EXPEDICION A DINAMARCA: 1807-1808», y en respuesta a la solicitud de colaboración de la Embajada de España en Copenhague y la Embajada de Dinamarca en Madrid y a propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa de la Secretaría General de Política de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 21 de enero al 31 de marzo de 2008, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en las salas de exposiciones temporales del Museo de Holbaek (Holbaek, Dinamarca).

Tercero. Por el Museo del Ejército, se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Asimismo, deberá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte, en su viaje de ida y vuelta, de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de los Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, deberá suscribirse con la Entidad depositaria un contrato en el que, entre otras cláusulas, se recojan las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Se consideran incorporadas a este contrato las actas de entrega de los fondos que se constituyen en depósito a favor de la Embajada de España en Copenhague y la Embajada de Dinamarca en Madrid.

Madrid, 18 de enero de 2008.—El Ministro, P. D. (Orden DEF/2424/2004, de 20 de julio), el Secretario General de Política de Defensa, Luis M. Cuesta Civís.

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: 41062
TITULO: CUADRO «JURAMENTO A LAS BANDERAS DE LAS TROPAS ESPAÑOLAS».
STATUS: Copia.
MATERIAL/TECNICA: Pintura al óleo.
DIMENSIONES/PESO: 82 x 103 x10 cm. (con marco).
DATACION: 1958
ESTADO DE CONSERVACION: Bueno
VALORACION: 3.500 €

2. N.º INVENTARIO: 25430
TITULO: CRUZ DE LA EXPEDICION A DINAMARCA.
STATUS: Original.
MATERIAL/TECNICA: Oro, esmalte, seda.
DIMENSIONES/PESO: 7 x 3,5 cm.
DATACION: 1809
ESTADO DE CONSERVACION: Bueno
VALORACION: 500 €

3. N.º INVENTARIO: 41140
TITULO: BASTON DE MANDO DEL MARQUES DE LA ROMANA.
STATUS: Original.
MATERIAL/TECNICA: Madera (caña de indias), oro, asta/ pulido grabado.
DIMENSIONES/PESO: 95 x 18,5 cm.
DATACION: 1793-1810
ESTADO DE CONSERVACION: Bueno
VALORACION: 12.500 €

NORMALIZACION

Resolución 154/2007, de 18 de diciembre, de la Secretaria de Estado de Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 3747 (Ed.6).

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Primero.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 3747 (Ed.6) sobre «Guía de especificaciones (normas mínimas de calidad) para combustibles empleados en turbomotores de aviación (F-34, F-35, F-40 y F-44)».

Segundo.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

Tercero.

Se establecen la siguiente reserva: «España no implanta el STANAG 3747 (Ed.6) en lo que se refiere al producto F-40».

Cuarto.

La fecha de implantación será el 1 de febrero de 2008.

Madrid, 18 de diciembre de 2007.—La Secretaria de Estado de Defensa, Soledad López Fernández.

SANIDAD

Resolución 4B0/01217/2008, de 9 de enero, por la que se modifican los Anexos 1.º y 2.º de la Orden Ministerial 52/2004, de 18 de marzo («BOD» núm. 63), reguladora de la colaboración concertada del Instituto Social de las Fuerzas Armadas con la Sanidad Militar.

PREAMBULO

La disposición adicional única de la Orden Ministerial 52/2004, de 18 de marzo («BOD» nº 63), reguladora de la colaboración concertada del ISFAS con la Sanidad Militar faculta a la Secretaria General Gerente del ISFAS a modificar los anexos de la misma, previo acuerdo de la Comisión Mixta Nacional prevista en el apartado decimocuarto de la misma.

El Ministerio de Defensa, en el marco del proceso de reestructuración de la Red Sanitaria Militar, ha dispuesto el cese de la actividad, a los efectos de la colaboración concertada entre el ISFAS y la Sanidad Militar, del Hospital General Básico de la Defensa en Cartagena a partir del día 31 de marzo de 2008.

En su virtud, y visto el informe favorable de la Comisión Mixta Nacional ISFAS-Sanidad Militar, dispongo:

Apartado único.

Se modifican los Anexos 1.º y 2.º de la Orden Ministerial 52/2004 («BOD» núm. 63), reguladora de la colaboración concertada del ISFAS con la Sanidad Militar, quedando su redacción como se establece a continuación:

ANEXO 1.º

MODALIDADES ASISTENCIALES

1. Los titulares y beneficiarios del ISFAS podrán optar por recibir la prestación de asistencia sanitaria a través de la Sanidad Militar, de los medios propios de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla), o de las entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas con el ISFAS.

La asistencia sanitaria prestada a través de la Sanidad Militar, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden Ministerial.

2. Los titulares y beneficiarios del ISFAS que hayan optado por acogerse a la asistencia sanitaria prestada a través de la Sanidad Militar y residan en los términos municipales de Ceuta, Madrid, San Fernando y Zaragoza recibirán su asistencia médica y quirúrgica de especialidades ambulatorias y hospitalización, a través de los Hospitales Militares.

Para la atención primaria y urgencias ambulatorias, los asegurados residentes en dichas localidades podrán optar por uno de los siguientes modelos asistenciales:

a) Recibir la asistencia de Medicina General o de Familia, Pediatría-Puericultura y Enfermería en Consultorios del ISFAS; y los Servicios de Urgencia (sin hospitalización) a través de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

b) Recibir la asistencia de Medicina General o de Familia, Pediatría-Puericultura, Enfermería y Servicios de Urgencia (sin hospitalización) en entidades de seguro de asistencia sanitaria que hayan formalizado concierto para la atención primaria y urgencias.

c) Recibir la asistencia de Medicina General o de Familia, Pediatría-Puericultura, Enfermería y Servicio de Urgencia (sin hospitalización) a través de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

3. Los titulares y beneficiarios del ISFAS que hayan optado por acogerse a la asistencia sanitaria prestada a través de la Sanidad Militar y residan en términos municipales de las provincias de Cádiz, Madrid y Zaragoza, que no sean los citados en el apartado 2 de este Anexo, y los residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, recibirán su asistencia médica y quirúrgica, de especialidades ambulatorias y hospitalización, a través de los Hospitales Militares, debiendo elegir la atención primaria y de urgencias entre las modalidades 2.b) y 2.c) de este Anexo.

4. Los titulares que se encuentren adscritos a la Sanidad Militar, podrán optar por cambiar su modalidad asistencial y pasar a recibir la asistencia sanitaria a través de la Red Sanitaria de las Comunidades Autónomas y del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria o de alguna de las Entidades concertadas con el ISFAS, con carácter ordinario, durante el mes de enero de cada año natural y, con carácter extraordinario, en los supuestos previstos en los correspondientes conciertos.

5. Como consecuencia del cese de la actividad específica del régimen de la colaboración concertada regulado en la presente Orden en el Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena, los titulares que se encuentren adscritos a los servicios de la Sanidad Militar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán optar por recibir la asistencia sanitaria a través de la Red Sanitaria de esta Comunidad Autónoma o de alguna de las Entidades concertadas con el ISFAS y formalizar su nueva adscripción antes del día 1 de abril de 2008.

6. Los titulares que residan en las provincias de Cádiz, Madrid y Zaragoza o en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y estén adscritos a la Red Sanitaria de las Comunidades Autónomas o del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, o a una entidad de seguro de asistencia sanitaria concertada con el ISFAS, podrán optar a pasar a recibir la asistencia de la Sanidad Militar, conforme a los apartados 2 y 3 del presente Anexo, en los siguientes supuestos:

A) Con carácter ordinario durante el mes de enero de cada año.

B) Con carácter extraordinario:

- Cuando se produzca un cambio de destino del titular con traslado de provincia.
- Durante los meses de febrero a diciembre, previa conformidad del director del correspondiente Hospital Militar, mediante autorización del Delegado del ISFAS.

ANEXO 2.º

HOSPITALES MILITARES

1. Relación de hospitales incluidos en el régimen previsto en la presente Orden Ministerial:

- Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» (Madrid).
- Hospital General de la Defensa en Zaragoza.
- Hospital General de la Defensa en San Fernando (Cádiz).
- Hospital Militar «O´Donnell» (Ceuta).
- Hospital Militar «Capitán Pagés» (Melilla).

2. El Hospital General Básico de la Defensa en Cartagena mantendrá su actividad a los efectos de la colaboración concertada ISFAS/Sanidad Militar hasta el 31 de marzo de 2008.

Disposición final única:

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 9 de enero de 2008.—La Secretaria General Gerente, Carmen Briones González.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

AYUDAS

Orden APU/53/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del IV acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas.

(B. 19-2)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior, ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 2008.